



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° 4116-291941/2020 - SUPERMERCADOS TOLEDO S.A. - Tres Arroyos

VISTO el expediente N° 4116-291941/2020 por el que SUPERMERCADOS TOLEDO S.A. solicita el otorgamiento de la factibilidad provincial para un emprendimiento de su cadena comercial, instalado en la calle Rivadavia N° 101 de la localidad y Partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 12.573 y su Decreto Reglamentario N° 2372/01, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 425 el Arq. Emiliano MONSALVO de la Oficina Técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Tres Arroyos, informa que históricamente en el lugar funcionó “Supermercados Planeta”, y que si bien de acuerdo a la Ordenanza N° 5971/09 no se permite la instalación de un nuevo establecimiento a menos de 750 metros de otro existente, el citado establecimiento funcionó por más de 50 años en dicho lugar, es decir que es anterior a la sanción de la normativa expuesta;

Que atento haber dado continuidad al trámite, a fojas 426 el Asesor Letrado de la Municipalidad de Dr. Horacio HID entiende que, al amparo de los argumentos expuestos por las diversas áreas intervinientes, se podría otorgar factibilidad de localización mediante decreto, del Departamento Ejecutivo Municipal en virtud de las facultades receptadas en los artículos 107 y 108 inciso 3° de la Ley Orgánica Municipal;

Que a fojas 427 por Decreto 1330/2020 el Intendente Municipal de Tres Arroyos Carlos Alberto SANCHEZ, otorga la factibilidad de funcionamiento del rubro supermercado a la firma Supermercados Toledo S.A. para el inmueble en cuestión, refrendado por la firma del Secretario de Desarrollo Económico, Ciencia y Tecnología de la Municipalidad de Tres Arroyos;

Que analizadas las presentes actuaciones por la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial (fs 432/433) se advierte que el proyecto no puede prosperar en cuanto a la obtención de la factibilidad provincial, atento que el Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 1330/2020, se encuentra en manifiesta violación a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ordenanza N° 5971/2009 (texto modificado por la Ordenanza N° 6976/2017) de la Municipalidad de Tres Arroyos, resultando nulo conforme el artículo 7° de la Ley 12.573;

Que a fojas 434/435 ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, convalidando el dictamen de la mencionada Dirección Provincial, aconsejando rechazar el otorgamiento de la factibilidad provincial para el aludido establecimiento comercial, atento resultar nulo de pleno derecho el Decreto del Poder Ejecutivo Municipal N° 1330/2020;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11 de la Ley Provincial N° 12.573 y el artículo 1° del Decreto N° 902/01.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rechazar la factibilidad provincial a SUPERMERCADOS TOLEDO S.A, CUIT 30-55149749-2, para un emprendimiento de su cadena comercial, a instalarse en la calle Rivadavia N° 101 de la localidad y Partido de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Promoción y Desarrollo Comercial a fin de notificar a la interesada y a sus efectos. Cumplido, archivar.